N° 050 -2015-DV-PE

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Lima, 04 MAYO 2015

VISTO:

El Informe N° 296-2015-DV-OGA-URH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, en el Título V de la citada Ley se estableció el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, disponiendo que el mismo se aplicará una vez que entren en vigencia los cuerpos reglamentarios de dicha norma legal;

Que, por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprobó el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, el cual, en su artículo 94°, señala que las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores; siendo que estos servidores, a su vez, pueden ejercer la función en adición a sus funciones regulares; debiendo ser preferentemente abogados; siendo designados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 92° de la Ley del Servicio Civil, establece que el Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del

ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad, no teniendo capacidad de decisión, y no siendo sus informes u opiniones de carácter vinculante;

Que, habiendo entrado en vigencia el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador al que se refiere el Título V de la Ley del Servicio Civil, de conformidad con la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil; resultaba necesario designar a quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica; por lo que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2014-DV-PE de fecha 07 de octubre de 2014, se designó a la abogada Nelly Jeanette Palacios Torres como Secretaría Técnica, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 296-2015-DV-OGA-URH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, solicita la designación de un abogado como Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, que no preste servicios en la Unidad de Recursos Humanos; de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE de fecha 20 de marzo 2015, que en el primer párrafo del numeral 8.1 de su artículo 8° precisa que el Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la Oficina de Recursos Humanos, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones, reporta a ésta;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar un nuevo Secretario Técnico del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador en DEVIDA;

Con la visación de Secretaria General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; el Decreto Supremo N° 047-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 153-2014-DV-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-DV-PE "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA" y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha, la designación de la abogada Nelly Jeanette Palacios Torres, Especialista Legal de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA; efectuada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 177-2014-DV-PE.

Artículo 2°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la abogada Karin Cáceres Durango como Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento

PL. INGA

G. OLIVEROS

N. MOSQUEIRA

Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas en adición a sus funciones como Asesora II de la Secretaria General.

Artículo 3°.- DISPONER que la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, realice sus funciones en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento, así como las demás normas que se establezcan sobre la materia.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y al personal mencionado en la presente Resolución, para lo fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente Ejecutivo

DEVIDA Secretaría General V°B° N MOSQUEIRA

DEVIDA Oficina General V°B° PL. INGA

DEVIDA Oficina de Asesoría Jurídica V°B° PL. INGA

DEVIDA Unidad de RR.HH. V°B° G. OLIVEROS